

Tu Despacho te informa

Enero 2012

EN ESTE NÚMERO:

**Calendario fiscal
Enero 2012**

Normas relevantes aprobadas

**Medidas urgentes para corregir el déficit
público**

Salario mínimo interprofesional para 2012

Artículos

**Medidas urgentes en materia tributaria para
corregir el déficit público**

**Medidas laborales y de la Seguridad Social
aprobadas por el Real Decreto-Ley 20/2011, de
30 de diciembre**

ES UNA GENTILEZA DE:

LEGAL CONTROL
ABOGADOS & CONSULTORES DE EMPRESAS



Enero 2012

Hasta el 2 (Modelos)

RENTA

Renuncia o revocación Estimación Directa Simplificada y Estimación Objetiva para 2012 y sucesivos. M. 036/037

IVA

Renuncia o revocación Regímenes Simplificado y Agricultura, Ganadería y Pesca para 2012 y sucesivos. M. 036/037

Opción o revocación de la aplicación prorrateada especial para 2012. M. 036/037
Opción o revocación por la determinación de la base imponible mediante el margen de beneficio global en el Régimen Especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección para 2012 y sucesivos. M. 036

Opción o revocación por la determinación global de la base imponible en el Régimen especial de las Agencias de Viajes para 2012 y sucesivos. M. 036

Opción tributación en destino ventas a distancia a otros países de la Unión Europea para 2012 y 2013. M. 036

Renuncia al Régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2012. Sin modelo

Comunicación de alta en el Régimen especial del grupo de entidades. M. 039
Opción o renuncia por la modalidad avanzada del Régimen especial del grupo de entidades. M. 039

Comunicación anual relativa al Régimen especial del grupo de entidades. M. 039
Solicitud de inscripción / baja. Registro de devolución mensual, grupo de entidades. M. 039

Hasta el 20

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

Diciembre 2011. Grandes Empresas. M. 111,115,117,123,124,126,128
Cuarto Trimestre 2011. M. 111,115,117,123,124,126,128

Resumen anual 2011. Presentación modelo preimpreso. M. 180, 188,190,193,194

IVA

Comunicación de incorporaciones en el mes de diciembre, Régimen especial del grupo de entidades. M. 039

Cuarto Trimestre 2011. Servicios vía electrónica. M. 367

SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES O AYUDAS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS O FORESTALES

Declaración anual 2011. Presentación en papel (preimpreso o generado mediante el módulo de impresión de la AEAT). M. 346

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

Octubre 2011. Grandes Empresas (*). M. 553,554,555,556,557,558

Octubre 2011. Grandes Empresas. M. 561,562,563

Diciembre 2011. Grandes Empresas. M. 560

Diciembre 2011. M. 564,566

Diciembre 2011 (*). M. 570,580

Cuarto Trimestre 2011. M. 521,522

Cuarto Trimestre 2011. Actividades V1, V2, V7, F1, F2. M. 553

Cuarto Trimestre 2011. Excepto Grandes Empresas. M. 560

Cuarto Trimestre 2011. M. 595

Cuarto Trimestre 2011. Solicitudes de devolución:

- Introducción en depósito fiscal. M. 506
- Envíos garantizados. M. 507
- Ventas a distancia. M. 508
- Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas. M. 524
- Consumo de hidrocarburos. M. 572

(* Los destinatarios registrados, destinatarios registrados ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo. M. 510

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL CARBÓN

Año 2011. M. 596

IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

Cuarto Trimestre 2011. M. 569

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

Diciembre 2011. M. 430

Resumen anual 2011. M. 480

OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS

Declaración anual 2011. Presentación modelo preimpreso. M. 198

Hasta el 30

RENTA

Pagos fraccionados Renta

Cuarto Trimestre 2011:

- Estimación Directa. M. 130

- Estimación Objetiva. M. 131

IVA

Diciembre 2011. Régimen General. Autoliquidación. M. 303

Diciembre 2011. Grupo de entidades, modelo individual. M. 322

Diciembre 2011. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA e IGIC y otras operaciones. M. 340

Diciembre 2011. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. M. 349

Diciembre 2011. Grupo de entidades, modelo agregado. M. 353

Diciembre 2011 (o año 2011). Operaciones asimiladas a las importaciones. M. 380

Cuarto Trimestre 2011. Régimen General. Autoliquidación. M. 303

Cuarto Trimestre 2011. Declaración-Liquidación no periódica. M. 309

Cuarto Trimestre 2011. Declaración final. Régimen Simplificado. M. 311

Cuarto Trimestre (o año 2011). Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. M. 349

Cuarto Trimestre 2011. Declaración final. Regímenes General y Simplificado. M. 371

Cuarto trimestre 2011. Operaciones asimiladas a las importaciones. M. 380

Resumen anual 2011. M. 390

Solicitud de devolución Recargo de Equivalencia y sujetos pasivos ocasionales. M. 308

Reintegro de compensaciones en el Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca. M. 341

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE DETERMINADOS PREMIOS EXENTOS DEL IRPF

Declaración anual 2011. M. 183

PLANES, FONDOS DE PENSIONES, SISTEMAS ALTERNATIVOS, MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA

Declaración anual 2011. Presentación en papel (preimpreso o generado mediante el módulo de impresión de la AEAT). M. 345

Hasta el 31

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

Resumen anual 2011. Presentación en soporte, Internet y en impreso generado mediante el módulo de impresión de la AEAT (con programa de ayuda). M. 180,188,190,193,194,196

IVA

Solicitud de aplicación del porcentaje provisional de deducción distinto del fijado como definitivo para el año precedente. Sin modelo

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON BIENES INMUEBLES

Declaración anual 2011. M. 181

DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS Y DISPOSICIONES REALIZADAS

Declaración anual 2011. M. 182

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

Declaración anual 2011. M. 187

OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS

Declaración anual de operaciones con Letras del Tesoro 2011. M. 192

Declaración anual 2011. Presentación en soporte, Internet y en impreso generado mediante el módulo de impresión de la AEAT (con programa de ayuda). M. 198

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Cuarto Trimestre 2011. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades de crédito. Presentación en papel. M. 195

Declaración anual 2011. Identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito. Presentación en papel. M. 199



fiscal

Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público

Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. (BOE, 31-12-2012)

Posibilidad de señalar días en los que la AEAT no podrá poner notificaciones a su disposición en la dirección electrónica habilitada

Orden EHA/3552/2011, de 19 de diciembre, por la que se regulan los términos en los que los obligados tributarios pueden ejercitar la posibilidad de señalar días en los que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no podrá poner notificaciones a su disposición en la dirección electrónica habilitada y por la que se modifica la Orden HAC/661/2003, de 24 de marzo, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil y contencioso-administrativo y se determinan el lugar, la forma y los plazos para su presentación. (BOE, 29-12-2011)

Precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJD, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

Orden EHA/3551/2011, de 13 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. (BOE, 29-12-2011)

Declaración de residencia fiscal a efectos de aplicar la excepción de comunicar el NIF en las operaciones con entidades de crédito

Orden EHA/3496/2011, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la declaración de residencia fiscal a efectos de aplicar la excepción de comunicar el número de identificación fiscal en las operaciones con entidades de crédito, así como la relación de códigos de países y territorios. (BOE, 26-12-2011)



laboral

Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público

Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. (BOE, 31-12-2011)

Salario mínimo interprofesional para 2012

Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2012. (BOE, 31-12-2011)

Jornadas especiales de trabajo, en materia de tiempo de presencia en los transportes por carretera

Real Decreto 1635/2011, de 14 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en materia de tiempo de presencia en los transportes por carretera. (BOE, 17-12-2011)

Regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios

El Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. (BOE, 10-12-2011)

Extensión de la acción protectora por contingencias profesionales a los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar

Real Decreto 1596/2011, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, en relación con la extensión de la acción protectora por contingencias profesionales a los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar. (BOE, 02-12-2011)



mercantil

Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público

Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. (BOE, 31-12-2012)

Calendario oficial de ferias comerciales internacionales del año 2012

Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, por la que se aprueba el calendario oficial de ferias comerciales internacionales del año 2012. (BOE, 26-12-2011)

Folleto informativo de tarifas y contenido de los contratos-tipo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Circular 7/2011, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre folleto informativo de tarifas y contenido de los contratos-tipo. (BOE, 24-12-2011)

Nuevo sistema de Índices de Precios de Consumo

Orden EHA/3411/2011, de 5 de diciembre, por la que se

establece el nuevo sistema de Índices de Precios de Consumo, base 2011. (BOE, 16-12-2011)

Reglamento de desarrollo de la Ley General de la Comunicación Audiovisual, en lo relativo a la comunicación comercial televisiva

Real Decreto 1624/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en lo relativo a la comunicación comercial televisiva. (BOE, 07-12-2011)

Título de viaje a extranjeros

Orden INT/3321/2011, de 21 de noviembre, sobre expedición de título de viaje a extranjeros. (BOE, 05-12-2011)

Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito

Real Decreto-ley 19/2011, de 2 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre, por el que se crea el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. (BOE, 03-12-2011)

contable

Sociedades rectoras de los mercados secundarios oficiales

Circular 6/2011, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 9/2008, de 10 de diciembre, sobre normas contables, estados financieros de información reservada y pública y cuentas anuales de las sociedades rectoras de los mercados secundarios oficiales, con la exclusión del Banco de España, de las entidades rectoras de los sistemas multilaterales de negociación, de la Sociedad de Sistemas, de las entidades de contrapartida central, de la Sociedad de Bolsas, de las sociedades que tengan la titularidad de todas las acciones de organismos rectores de los mercados secundarios oficiales y de sistemas multilaterales de negociación, y de otros sistemas de compensación y liquidación de los mercados que se creen al amparo de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores. (BOE, 23-12-2011)

Empresas de servicios de inversión, sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades gestoras de entidades de capital-riesgo

Circular 5/2011, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 12/2008, de 30 de diciembre, sobre solvencia de las empresas de servicios de inversión y sus grupos consolidables, y la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las empresas de servicios de inversión, sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades gestoras de entidades de capital-riesgo. (BOE, 15-12-2011)





fiscal

Impuesto sobre Sociedades. Deuda tributaria. Recargos por declaración extemporánea. (Sentencia de la Audiencia Nacional de 13 de junio de 2011. Sala de lo Contencioso-Administrativo)

Los hechos tratan sobre el plazo de presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades en aquellos supuestos en que el periodo impositivo finaliza en un mes que no tiene 31 días. La sentencia da la razón a la sociedad y por tanto concluye que debe anularse el recargo del 5% del artículo 27 de la Ley General Tributaria (LGT).

Sostiene la parte demandante que la autoliquidación correspondiente al Impuesto Sobre Sociedades se presentó dentro del plazo establecido en el artículo 136 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto. Pues, a su juicio, el plazo de declaración del Impuesto sobre Sociedades establecido en dicho precepto legal no es un plazo que esté fijado en meses y, en consecuencia, dice que no procede la aplicación supletoria del art. 48.2 de la Ley 30/1992, al estar éste limitado a los supuestos en que tiene lugar una notificación o una publicación de un acto administrativo, mientras que el plazo del citado art. 136 es de naturaleza sustantiva y no procesal, en cuanto que lo que contempla es el inicio de un procedimiento de gestión tributaria, en el que "los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo" deben entenderse como meses naturales. Y agrega que el citado plazo de seis meses es el establecido en la normativa societaria para la aprobación de las cuentas anuales de las sociedades mercantiles, que se computa en todo caso por meses naturales.

IVA.- No está sujeta la transmisión del patrimonio empresarial aunque no se transfiera el inmueble en el que se realiza la actividad (Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Sentencia de 10 de noviembre de 2011. Recurso: C-444/2010)

El Tribunal de Justicia resuelve la cuestión prejudicial interpretando el artículo 5.8 de la Sexta Directiva 77/388/CEE del Consejo planteada en el marco de un litigio en relación con la liquidación complementaria en la que se calificó la enajenación de las existencias y del equipamiento de un comercio de operación sujeta al IVA.

La Directiva permite a los Estados miembros considerar que la transmisión, a título oneroso o gratuito o bajo la forma de aportación a una sociedad, de una universalidad total o parcial de bienes no supone la realización de una entrega de bienes. El caso analizado en esta Sentencia se refiere a la transmisión de un patrimonio en el que no se incluía el inmueble sobre el que se realizaba la actividad empresarial. Por este motivo la Administración alemana negó la aplicación del supuesto de no sujeción.

El Tribunal concluye, en contra de ello, que el requisito necesario para considerar que no está sujeto es que se transmitan las existencias y el equipamiento comercial necesario para el desarrollo de la actividad. Es decir, lo que resulta necesario es que lo transmitido sea un conjunto de elementos suficiente para permitir desarrollar una actividad económica autónoma. En cualquier caso, también puede entenderse que la transmisión está no sujeta si se ponen a disposición del cesionario los locales comerciales mediante un contrato de arrendamiento (aunque pueda resolverse en el corto plazo) o si el adquirente dispone él mismo de un inmueble apropiado al que trasladar el conjunto de bienes transmitidos y donde puede continuar desarrollando la actividad económica de que se trate.

laboral

Las empresas se encuentran legitimadas para suprimir el recibo de salarios en papel y sustituirlo por uno digital (Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de junio de 2011. Sala 4ª de lo Social)

Desestima la demanda presentada contra empleador que decidió sustituir el recibo de nóminas en papel por su recepción online, procediendo primero a adoptar la medida y reuniéndose después con los sindicatos para informarles del cambio. Se confirma que para adoptar dicho cambio no era preceptivo acuerdo con representantes de los trabajadores, además se informó a los sindicatos y la medida se ajustó a lo dispuesto en el artículo 29 del ET y la Orden de 27-12-1994 que regulan el recibo del salario permitiendo excluir la firma del trabajador cuando el pago se realiza por transferencia. Por otra parte, no se aprecia infracción de la garantía de acceso a la nómina, pues se permite acceder al recibo e imprimirlo mediante clave, siendo el modelo de nómina online el mismo que el entregado en papel, y el empleador ha venido solventando todos los problemas de acceso con una simple llamada telefónica y atendiendo las peticiones de envío en papel de quienes no tienen acceso desde su puesto a un ordenador.

Modificación sustancial de las condiciones de trabajo. Horario (Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 2011. Sala 4ª de lo Social)

El Tribunal Supremo estima el recurso de casación para unificación de doctrina interpuesto contra la sentencia dictada por el TSJ de Madrid, casándola y anulándola, y resuelve el debate planteado en suplicación en el sentido de estimar el recurso de esa clase interpuesto por la empresa y declara la inexistencia de una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

En este caso declara la validez de la decisión de la empresa de cambiar el horario de trabajo de los trabajadores con ocasión de destinarlos a las labores de otra campaña, cuando el cambio ha consistido en entrar una hora antes al trabajo y salir una hora antes. Del convenio se desprende que las empresas pueden cambiar los horarios, dentro de la banda fijada para cada turno, sin necesidad de acuerdo previo, siempre que lo notifiquen con 7 días de antelación. La empresa ha actuado al amparo de lo dispuesto en el convenio sobre flexibilidad interna y los cambios han sido una simple manifestación del ius variandi empresarial.



Los contenidos de esta publicación los encontrará en nuestra Web o los puede solicitar por correo electrónico

fiscal

Medidas urgentes en materia tributaria para corregir el déficit público

Para los ejercicios 2012 y 2013, se establece una tarifa complementaria a la estatal de la base liquidable general con 7 tramos y tipos que van del 0,75 al 7% y una complementaria a la del ahorro con 3 tramos y tipos que van del 2 al 6%, todo ello con el reflejo correspondiente en las retenciones. Por otra parte, se restablece la deducción por adquisición de vivienda en los términos vigentes en 2010, eliminando, por lo tanto, las limitaciones referentes al límite máximo de base imponible para su aplicación.

En el BOE del día 31 de diciembre, se ha publicado el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de enero de 2012.

Ante la falta de aprobación de una Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, se produce una prórroga general de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre de Presupuestos para el año 2011, si bien, tanto la situación económica y financiera como la seguridad jurídica, aconsejan no prorrogar algunas materias, (como ocurre con las normas tributarias), que podrían tener repercusiones en el déficit público y en la estabilidad presupuestaria.

Por todo ello, se ha dictado el Real Decreto-ley 20/2011, que establece una serie de medidas de ajuste y que afecta a diverso ámbitos, como el administrativo, tributario y laboral.

A continuación citaremos algunas de las medidas de mayor relevancia que **afectan al ámbito tributario**.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

1. Se crea un gravamen complementario a la cuota íntegra estatal para los años 2012 y 2013

Así, en los períodos impositivos 2012 y 2013, la cuota íntegra estatal de la Ley del IRPF se incrementará en los siguientes importes:

a) El resultante de aplicar a la base liquidable general los tipos de la siguiente escala:

Base liquidable general. Hasta euros	Incremento en cuota íntegra estatal. Euros	Resto base liquidable general. Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	17.707,20	0,75
17.707,20	132,80	15.300,00	2
33.007,20	438,80	20.400,00	3
53.407,20	1.050,80	66.593,00	4
120.000,20	3.714,52	55.000,00	5
175.000,20	6.464,52	125.000,00	6
300.000,20	13.964,52	En adelante	7

(...)



Los contenidos de esta publicación los encontrará en nuestra Web o los puede solicitar por correo electrónico

laboral

Medidas laborales y de la Seguridad Social aprobadas por el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre

En materia de Seguridad Social se prevé el incremento en un 1% de las bases máximas de cotización, sin perjuicio de especialidades en determinados Regímenes, como es el caso de las bases del Régimen de Trabajadores Autónomos.

En el BOE del día 31 de diciembre, se ha publicado el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de enero de 2012. Esta norma se promulga para suplir la Ley de Presupuestos que no se ha publicado al prorrogarse los de 2011 y para intentar corregir la deriva de nuestro déficit público.

Ciñéndonos a las medidas de mayor relevancia que **afectan al ámbito laboral y de la Seguridad Social**, podemos señalar las siguientes:

Bases de cotización durante 2012

Las cuantías de las bases máximas aplicables en los distintos regímenes de la Seguridad Social se incrementarán, respecto a las vigentes en el 2011, en un 1 por 100.

Revalorización de pensiones para 2012 y mantenimiento del poder adquisitivo

Las pensiones de la Seguridad se incrementan en un 1%, con excepciones, y se fija la paga que han de percibir los pensionistas para el mantenimiento del poder adquisitivo según el IPC de noviembre 2010 a noviembre 2011.

Cuantías mínimas y máximas de pensiones y complementos por mínimos para 2012

Se fijan las cuantías mínimas y máximas de las pensiones públicas tras la aplicación del incremento del 1%, para 2012, así como el límite de ingresos que se puede percibir para acceder a los complementos para mínimos.

Cuantía de las pensiones al Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) para 2012

Se prevé un pago complementario antes del 1 de abril de 2012 para compensar la diferencia de inflación del año pasado. Así, los perceptores de complementos por mínimos, de pensiones no contributivas, del SOVI (no concurrentes), así como los perceptores de prestaciones de la Seguridad Social por hijo a cargo discapacitado, recibirán antes de 1 de abril de 2012 y en un único pago, la diferencia entre la pensión percibida en 2011 y la que hubiere correspondido de haber aplicado el incremento del 2,9 por 100, correspondiente al IPC real en el período de noviembre de 2010 a noviembre de 2011. (...)



mercantil

Lo que debe saber en los envíos de correos comerciales

De acuerdo con la Leyes de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, y Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), cuando una empresa envíe publicidad de sus productos o servicios es necesario que se cumplan una serie de requisitos.

En el caso comunicaciones comerciales realizadas a través de correo electrónico o medios de comunicación electrónica equivalentes, las empresas además de cumplir con LOPD y de tener comunicados sus ficheros con datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), tiene que cumplir unos requisitos específicos relativos al envío de e-mails comerciales.

Es muy importante que las empresas conozcan y estén debidamente asesoradas sobre la prohibición, y en su caso de las sanciones que pueden recibir por parte de la AEPD, de

remitir a otras empresas o particulares correos electrónicos, faxes o llamadas con finalidad comercial sin el consentimiento expreso previo. La única excepción a esta necesidad de solicitar el consentimiento se da cuando la publicidad es sobre productos o servicios ya adquiridos por nuestros clientes (si bien éstos pueden ejercer su derecho de oposición a recibir estas comunicaciones).

Información exigida sobre las comunicaciones comerciales, ofertas promocionales y concursos

Las comunicaciones comerciales realizadas por vía electrónica deberán ser claramente identificables como tales y la persona física o jurídica en nombre de la cual se realizan también deberá ser claramente identificable.

En el caso en el que tengan lugar a través de correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente incluirán al comienzo del mensaje la palabra publicidad o la abreviatura *publi.* (...)



contable

Registros contables en los supuestos de concursos de acreedores

La Ley Concursal establece de forma expresa la persistencia en la obligatoriedad, por parte del deudor concursado, de la formulación de las cuentas anuales de cada ejercicio mientras dure el periodo de concurso.

Si la empresa está en situación legal de concurso, puede suceder que haya visto truncando el principio de empresa en funcionamiento pero también puede acontecer que siga vigente. En todo caso, no se hallará vigente si la entidad ha solicitado su liquidación. En este caso, o bien si la situación de crisis e insolvencia de la compañía permite dudar de su continuidad futura, las normas de valoración deben orientarse a informar adecuadamente del proceso de liquidación. Para ello, el criterio

de valoración aplicable a los activos del balance sería el del valor de mercado que podría perfectamente coincidir con el 'valor razonable' utilizado por la terminología contable.

Formulación de cuentas anuales y llevanza de contabilidad

La Ley Concursal establece de forma expresa la persistencia en la obligatoriedad, por parte del deudor concursado, de la formulación de las cuentas anuales de cada ejercicio mientras dure el periodo de concurso. También obliga someter dichas cuentas a auditoría si la entidad está obligada a ello salvo para las primeras cuentas anuales que se formulen mientras esté en funciones la administración concursal. Esta salvedad no es aplicable, no obstante, cuando se trate de sociedades sometidas a supervisión de organismos reguladores y de control. (...)



Los contenidos de esta publicación los encontrará en nuestra Web o los puede solicitar por correo electrónico

Aviso legal: Esta publicación no aceptará ningún tipo de responsabilidad jurídica ni económica derivada o que pudiera derivarse de los daños o perjuicios que puedan sufrir terceras personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información facilitada en este boletín. Los artículos de este boletín tienen carácter meramente informativo y resumen disposiciones que, por el carácter limitativo propio de todo resumen, pueden requerir de una mayor información.



- Asesoría Legal
- Asesoría Fiscal
- Recursos Humanos
- Dep. Contencioso

Velázquez, 20


28001 Madrid

Tlf. 91 435 10 55

Fax. 91 575 58 96

e-mail: legalcontrol@legalcontrol.com

www.legalcontrol.com



**"Tomar la iniciativa significa reconocer nuestra responsabilidad
de hacer que las cosas sucedan"**

(Stephen R. Covey)